

...nambias; mas de la indicada por el Sr. Diez para responder del pago del impuesto de los aforos. Por las razones dichas opina que puede retirarse la fianza y darle la aplicacion q. se ha indicado.

no

El Sr. Padilla pide la lectura de la condicion del contrato a' que se refiere la fianza.

Se leen las clausulas 11 y 23 del mismo.

no

El Sr. Pansa: el asunto es claro, y las clausulas terminantes; pudiendo disponerse segun de ellas se desprende de la fianza, y pido al Ayuntamiento que al acordar se retiren las setenta y cinco mil pesetas en que consiste, del Banco, se traigan en letras para evitar cualquiera contingencia.

Se acuerda retirar la fianza, otorgando poder p.º q. lo verifique el Dep.º del Ayuntamiento.

En consecuencia de todo se acuerda, retirar la fianza de que se ha hecho mencion, del Banco de España otorgando al efecto a' D. Enrique Villar y Bar, Deposit.º de fondos Municipales los oportunos poderes.

Comunicacion de la Direccion gral manifestando q. si el Ayuntamiento no acepta el cuerpo q. se le ha señalado debe incrementarse la Hacienda de la venta.

Acto seguido, el Sr. Presidente dijo que se leyó la comunicacion que con fecha 21 del que cursa le ha sido dirigida por el señor Economico, y que dice así: La Direccion gral de impuestos contestando con fecha 11 del corriente a' la comunicacion de esta Alcaldia trasladada por esta admon. economica a' dicho centro directivo, por la que manifestaba que el Ayuntamiento de su digna presidencia solo puede aceptar un cuerpo de trescientas mil pesetas anuales por consumos y lo que le corresponde por la sal, empresa